

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Primero (01) de julio de dos mil veintidós (2022)

*Proceso: Ejecutivo singular menor cuantía
Radicado: No. 630014003009 2020 00309 00
Sustanciación: 729*

Con respecto a la petición elevada por el ejecutado José Francisco Sánchez Roncancio, para que se limiten las medidas cautelares ordenadas en su contra en este referenciado, el Juzgado lo remite al contenido del inciso último del auto de sustitución No. 642, de fecha 8 de junio de 2022, que obra en el expediente, mediante el cual se resolvió petición similar a la que ahora nos ocupa.

Asimismo, se le entera que, aunque han sido numerosas las medidas que se han ordenado, habiéndose inscrito algunas de ellas, hasta la presente fecha no hay certeza de bienes puestos a disposición del Juzgado, ni dineros, ni elementos con los que se supere el monto de las pretensiones de la demanda, para dar aplicación a lo reglado por el artículo 600 del C.G.P.

Se le pone de presente a dicho ejecutado que es la segunda vez que eleva la misma petición, lo que puede ser considerado un acto de temeridad o mala fe según lo establece el artículo 79 del C.G.P. Por lo anterior se le exhorta nuevamente para que se abstenga de elevar peticiones ya resueltas, so pena de ordenarse la compulsión de copias ante las autoridades pertinentes teniendo en cuenta que al ser un profesional del derecho portador de la T.P. No. 223.068.

Obre en autos y en conocimiento de la parte ejecutante la comunicación allegada del Juzgado Primero Civil Municipal en Oralidad de Armenia Q., mediante la cual informa que ha sido inscrita en el proceso radicado allí al No. 01-2021-00561-00 la medida de embargo ordenada en este asunto, en contra del ejecutado José Francisco Sánchez Roncancio.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 109
Fecha de notificación por estado 05/07/2022
Eduard Andrés Gómez
Secretario

2

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 83869570eaaa50e93eec510923365b9c637fe39c7e87f8e06eb1ba40601561d1

Documento generado en 01/07/2022 11:17:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>